

Tax & Legal Report

REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO SIN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA

El día jueves 6 de agosto de 2009, ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Superintendencia No.166-2009/SUNAT, mediante la cual se regula la presentación de la solicitud de saldo a favor materia de beneficio sin la presentación de garantía a través de SUNAT Virtual y se adecua el Formulario Virtual No.1649 "Solicitud de Devolución" para que pueda ser utilizado en este procedimiento.

El objetivo de la mencionada Resolución es dictar las medidas necesarias para que el Solicitante pueda solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio a través de Sunat Virtual.

A continuación, hacemos referencia a las disposiciones más relevantes de la norma bajo comentario:

✓ El Solicitante que opte por solicitar la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio a través de SUNAT Virtual deberá utilizar el Formulario Virtual No.1649 "Solicitud de Devolución". Para ello deberá contar previamente con el Código de Usuario y la Clave SOL, y cumplir con las condiciones de presentación señaladas por la norma.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.

Para mayor información contáctese con

*PricewaterhouseCoopers
Av. Santo Toribio 143
Piso 8*

*San Isidro – Lima, Perú
Tel. (511) 211-6500
Fax (511) 442-2073*

*Web site:
www.pwc.com/pe*